

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL



EDICTO No. 0037-2026
12 de febrero de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/0011-2026** del 11 de enero de 2026, seguido contra el buque de **CORRECAMINO**, cuyo propietario es OCEAN STAR NO. 101, S.A, con RUC: 992470-1-534464, con Licencia No. PAL-21-A, Patente de Navegación No. 23199-96-D, Licencia de Radio HP6844, por presunta actividad de Pesca en la ZONA ESPECIAL DE PROTECCIÓN MARINA, por presuntamente infringir lo establecido en el Acuerdo No. 001-2018 de 3 de mayo de 2018, por el cual se aprueba la reglamentación de las actividades productivas que se desarrollan en la Zona especial de Protección Marina, adoptada por el Acuerdo No. 01-ZEPM-2018 de 26 de enero de 2018 y modificada por el Acuerdo No. 02-ZEPM 2018 de 14 de marzo de 2018, adicionalmente presuntamente ha incumplido con lo establecido en las infracciones graves en el numeral 3 y 5, artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, se dictó **PROVEÍDO DE APERTURA No. 0011-2026** con fecha de once (11) de febrero de dos mil veintiséis (2026) cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

PROVEÍDO DE APERTURA No. 0011-2026
11 de febrero de 2026

VISTOS-----

PRIMERO: ORDENAR el inicio de la investigación administrativa por un período de treinta (30) días hábiles en contra del buque **CORRECAMINO**, cuyo propietario es OCEAN STAR NO. 101, S.A, con RUC: 992470-1-534464, con Licencia No. PAL-21-A, Patente de Navegación No. 23199-96-D, Licencia de Radio HP6844, por presunta actividad de Pesca en la ZONA ESPECIAL DE PROTECCIÓN MARINA, por presuntamente infringir lo establecido en el Acuerdo No. 001-2018 de 3 de mayo de 2018, por el cual se aprueba la reglamentación de las actividades productivas que se desarrollan en la Zona especial de Protección Marina, adoptada por el Acuerdo No. 01-ZEPM-2018 de 26 de enero de 2018 y modificada por el Acuerdo No. 02-ZEPM 2018 de 14 de marzo de 2018, adicionalmente presuntamente ha incumplido con lo establecido en las infracciones graves en el numeral 3 y 5, artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la obtención de elementos probatorios relacionados a los hechos que se investigan.

TERCERO: SEÑALAR que una vez culminada la investigación, de no existir elementos suficientes para continuar con el proceso, se ordenará el cierre y archivo del expediente.

CUARTO: SOLICITAR a las Direcciones correspondientes de la Autoridad Marítima de Panamá la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera hasta que finalicen las investigaciones, fundamentado en el artículo 135 de la Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, fundamentado en el artículo 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación a **OCEAN STAR NO. 101, S.A**, con RUC: 992470-1-534464,

propietario del buque **CORRECAMINO**, el día doce (12) de febrero del dos mil veintiséis (2026), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintiséis (2026), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 136 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.



LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL



ARAP
Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se Fija el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 12 de febrero
de 2026, siendo las
8:00 de la
A.M.
L.G.
Firma

ARAP
Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFija el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____
de ____ siendo las
____ de la

Firma